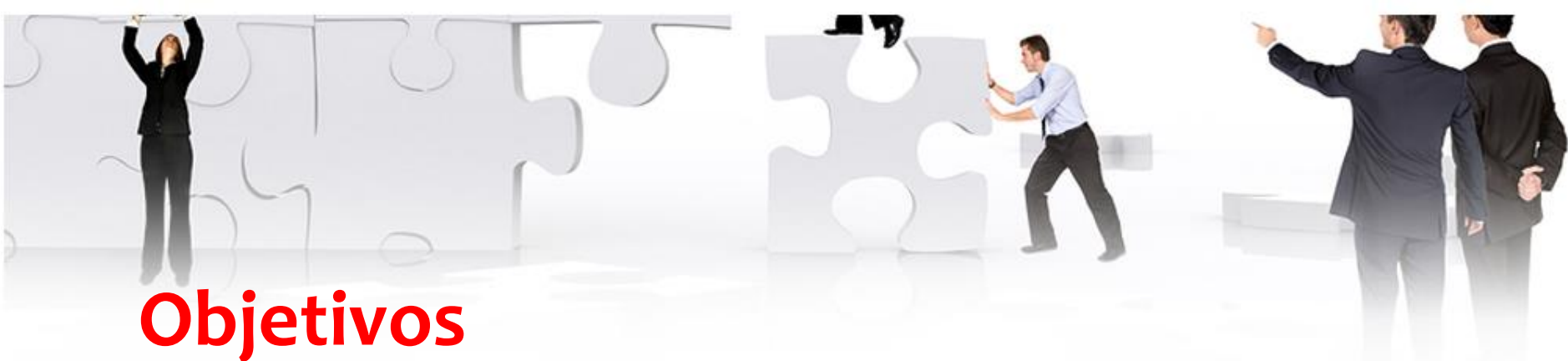


RECONOCIMIENTOS DE GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS: UNA NUEVA MIRADA



Dra. Agnes M. Bosch Irizarry, DAA
Dra. Annie Velázquez-Reca, DAA
Dra. Carmen L. Colón Santaella, VPAA
5 de diciembre de 2014



Objetivos

- Orientar a la comunidad en cuanto a los trámites para reconocer grados académicos de universidades extranjeras.
- Explicar la importancia de realizar estos trámites a tiempo.
- Presentar la relación entre un reconocimiento de grado y la renovación de servicios docentes.
- Identificar los documentos que deben presentarse para garantizar el éxito del proceso.
- Explicar qué es una Apostilla de la Haya
- Presentar las gestiones que realiza la VPAA una vez recibe las solicitudes
- Compartir otras experiencias relacionadas al proceso de reconocimiento de grados.



INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO





Base Normativa

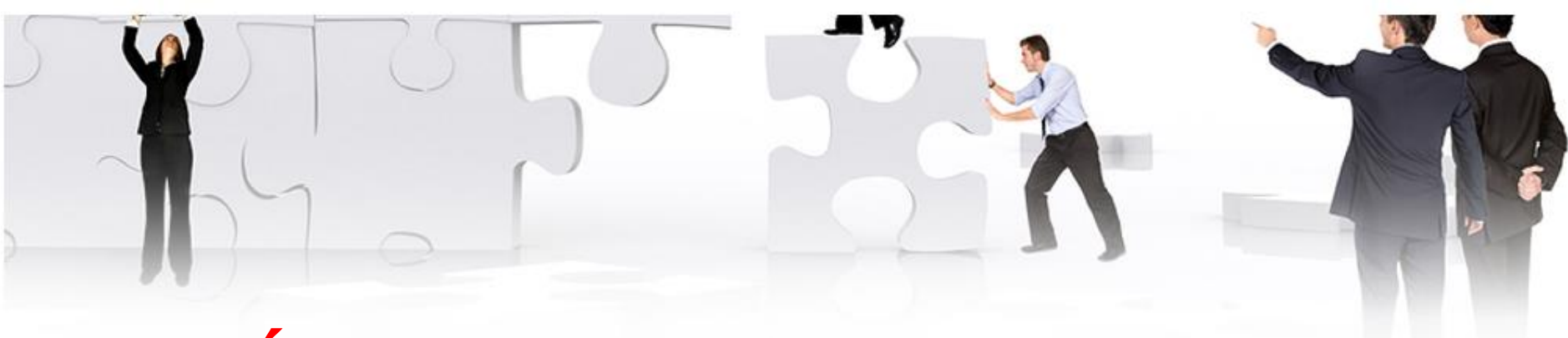
Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico

- Artículo 42

Certificación 141 (2001-2002) de la Junta de Síndicos

- *Normas para el Reconocimiento por la Universidad de Puerto Rico de Grados y Títulos Académicos Conferidos por Instituciones de Educación Superior*





QUÉ SIGNIFICA RECONOCER UN GRADO

- Establecer la convalidación o equivalencia de un grado académico con un nivel de estudios similar o equivalente a los que confiere la Universidad de Puerto Rico.
- Cada país determina y regula la educación superior dentro de sus fronteras. Por lo tanto, es necesario evaluar esas instituciones extranjeras para determinar su nivel y validez académica en comparación con los estándares establecidos en nuestro Sistema.



QUIÉNES DEBEN SOMETER SU GRADO AL PROCESO DE RECONOCIMIENTO

- Toda persona candidata a nombramiento o contrato docente en cualquiera de las unidades del Sistema UPR que haya completado su preparación académica en una universidad extranjera.
- El personal docente de la UPR que obtenga, posterior a su nombramiento, un grado o título equivalente en una institución de educación superior del extranjero.



QUIÉNES ESTÁN EXENTOS DE ESTE PROCESO

- Profesores Visitantes
- Contratos Postdoctorales
- Funcionarios cuyos grados hayan sido reconocidos previamente a esta implantación (2001-2002)
- Grados obtenidos en la UPR
- IES reconocidas por el Consejo de Educación de Puerto Rico



Si posteriormente ingresan como Contratos de Servicio, entonces sí le corresponde reconocer su grado.



QUIÉNES ESTÁN EXENTOS DE ESTE PROCESO (CONT)

- IES acreditadas por agencias reconocidas por el Departamento de Educación de EEUU
- IES reconocidas por dicho Departamento
- Consorcios en los cuales la IES que otorga el grado radica en PR o en EEUU y cumple con cualquiera de las anteriores



CUÁL GRADO O TÍTULO SE SOMETE A RECONOCIMIENTO

- El grado académico o título equivalente más alto.
- El grado que cualifique al candidato para el puesto docente.

Obtenidos en una institución educativa de nivel superior no reconocida por la UPR



CUÁLES GRADOS NO SE RECONOCEN

Aquellos obtenidos en IES que:

- No estén debidamente autorizadas por las autoridades competentes del país en que radican.
- No estén reconocidas por organizaciones internacionales consideradas bonafide por la UPR.
- Ningún grado profesional se reconocerá como un grado PhD.



QUIÉN RECONOCE LOS GRADOS EN EL SISTEMA UPR

- Esta función es exclusiva de la Junta de Reconocimientos de Grados y Títulos Académicos (JR).
- La JR está compuesta, entre otros, por los decanos de asuntos académicos de las unidades del Sistema UPR.
- El Decanato de Asuntos Académicos (DAA) tiene un rol de intermediario, pues es quién evalúa preliminarmente los documentos sometidos por los departamentos y es la instancia que presenta la petición a la JR. (Art. VII, B)



CRITERIOS QUE SE CONSIDERAN EN LA EVALUACIÓN (Art VII.C)

Criterios que se consideran (entre otros)

- La evaluación de las credenciales de la IES en la que se obtuvo el grado;
- Los contenidos y la profundidad del currículo;
- La labor creativa y erudita, así como la investigación y otros trabajos **para completar** la obtención del grado.

Criterios que no se consideran

- La experiencia de trabajo o su competencia profesional;
- La labor creativa y erudita o investigación **anterior** o **posterior** a la obtención de su grado o título académico;
- La afinidad de la preparación con la materia que enseñará y otras tareas inherentes.



CON CUANTO TIEMPO DISPONE LA UNIDAD Y EL CANDIDATO



- Se permite la contratación o nombramiento de un candidato durante un período de gracia que no exceda los seis meses. (Art. VIII, B.)



CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS

CONTRATOS DE SERVICIO

- No se autorizará la renovación de contratos de servicios docentes que no cuenten con la Certificación del Reconocimiento de Grado.

NOMBRAMIENTOS PROBATORIOS

- En los casos de nombramientos probatorios es requisito incluir en la Carta Contractual que el mismo estará condicionado al reconocimiento del grado.



CÓMO INICIA EL PROCESO

- Los departamentos o programas deben orientar a los candidatos tan pronto estos sean identificados como recursos.
- Se debe presentar al DAA la solicitud **con todos** los documentos no más tarde de diez (10) días laborables desde la fecha de inicio de servicios.

No se aceptarán solicitudes incompletas ni credenciales o diplomas que no cuenten con los sellos de legalidad o autenticación requeridos.



DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE

1. Solicitud de reconocimiento de grados y títulos académicos por instituciones de educación superior. (Ver [Modelo Solicitud](#))
2. Expedientes académicos autenticados por la autoridad competente del estado en que se otorgó el grado (por ejemplo, la Apostilla de la Haya).
 - Si el grado requirió cursos, los títulos, las calificaciones y la sesión académica en que se tomaron deben aparecer en el expediente académico.
 - Si el grado fue de investigación y no requirió cursos, se debe evidenciar esta naturaleza en la información institucional con un carta del director del programa o decano de la institución a la que estuvo adscrito.



DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE (cont)

3. Diploma (o documento equivalente) autenticado por la autoridad competente del estado en que se otorgó el grado (por ejemplo, la Apostilla de la Haya).
 - Candidatos graduados recientemente que aún no tienen el Diploma se les acepta la Certificación Provisional de su grado autenticada.



QUÉ ES LA APOSTILLA DE LA HAYA

- Surge de la Convención de la Haya de Derecho Internacional Privado (Conferencia de la Haya) que se celebró el 5 de octubre de 1961.
- Es la principal organización mundial que interviene en asuntos civiles y comerciales transfronterizos.
- Atiende temas tan diversos como por ejemplo:

Protección Internacional del Niño, la Familia y las Relaciones Patrimoniales

- Protección de los niños
- Sustracción de menores
- Adopción

Cooperación Judicial y Administrativa y Litigio Internacional

- **Apostilla**
- Acceso a la justicia
- Ejecución de sentencias

Derecho Mercantil y Financiero Internacional

- Compraventas
- Transferencias de propiedades
- Contratos



LA APOSTILLA DE LA HAYA (cont.)

- Suprime la exigencia de legalizar los documentos públicos extranjeros en todos los países miembros a través de una certificación que se conoce como la *Apostilla de la Haya*.
- Simplifica los trámites administrativos para los individuos y para las empresas que necesitan presentar documentos públicos en el extranjero.

([Ver Flujograma de Legalización Antes](#))

([Ver Flujograma de Legalización Después](#))



LA APOSTILLA DE LA HAYA (cont.)

- Cada estado determina libremente la identidad y cantidad de Autoridades Competentes que emitirán la certificación de la Apostilla de la Haya.
- Existen estados que tienen una sola Autoridad Competente:
 - Ministerio del Interior
 - Ministerio de Justicia
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Ministerio de Educación

Todas son
instancias
fuera
(supra) de la
institución
educativa



LA APOSTILLA DE LA HAYA (cont.)

- Es el convenio que más se usa con varios millones de apostillas anuales.
- Se aplica si tanto el país donde se emitió el documento como el país en que se va a utilizar son parte del Convenio. (Ver [Lista Países Miembro](#))
- Si el país no es miembro de la Convención de la Haya, se acepta el Sello del Ministerio de Educación, del Ministerio de Relaciones Exteriores o el que disponga el país.

LA APOSTILLA DE LA HAYA (cont.)

- Físicamente la Apostilla debe colocarse directamente en el reverso del propio documento o en una página separada y sobre la cual la autoridad competente estampa su sello y firma. ([Ver Modelo Apostilla](#)) ([Ver Modelo Apostilla 2](#))
- Nunca debe separarse o despegarse del documento apostillado, independientemente de que esté al reverso o en página separada.
- Puede aplicarse a certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, patentes y diplomas otorgados por instituciones de educación pública.

APOSTILLAS ELECTRÓNICAS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS DE APOSTILLAS

- El Convenio permite que las Autoridades Competentes expidan Apostillas de electrónicas (e-Apostillas) y que mantengan registros electrónicos de Apostillas (e-Registros).

(Ver [Lista Países con e-Apost](#))





MÁS INFORMACIÓN EN

**HAGUE CONFERENCE ON PRIVATE
INTERNATIONAL LAW**

<http://www.hcch.net>



DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE (cont.)

4. Copia del Catálogo o boletín informativo de la institución que confiere el grado en el cual se describa claramente:

- las normas de admisión al grado obtenido
- los requisitos de graduación
- la descripción del programa, con sus metas y objetivos
- el currículo
- la descripción de los cursos

Descripción obtenida en la Internet en la que se identifique cada una de estas partes.

Preparada y certificada por la institución que confiere el grado



DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE (cont.)

5. Curriculum Vitae actualizado
6. Si los estudios fueron financiados por la UPR:
 - Certificación de la Junta Administrativa autorizando los estudios.
 - Carta de aprobación de la Beca Presidencial o cualquier evidencia de ayuda institucional recibida.

([Ver Lista Documentos](#))



DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE (cont.)

7. Solicitantes que obtuvieron el grado mediante un convenio entre UPR y otra universidad:
 - Copia del convenio suscrito que indique el acuerdo de los grados y el período de vigencia.

Si los documentos están en idioma extranjero, se debe acompañar una traducción al español o inglés notariada o certificada por un traductor.



OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

- Si el grado fue evaluado para equivalencia por alguna institución evaluadora de los EEUU (ej. WES), se puede presentar copia a la JR. Se le recomienda a los candidatos que completen el proceso con alguna de estas instituciones, aunque conlleve un costo. Ahora bien, esa evaluación no sustituye el proceso de reconocimiento exigido en la UPR.
- Si la institución universitaria ha cambiado de nombre luego de otorgado el grado, se debe someter información al respecto.



OTRAS DISPOSICIONES GENERALES (cont.)

- Si un candidato comienza su formación en una universidad extranjera que mantenga un acuerdo de colaboración o consorcio con una universidad norteamericana y sea la institución extranjera quien otorgue el grado, será esta última la que se someterá a reconocimiento. Se debe proveer información de ambas instituciones.
- El DAA puede solicitar documentos adicionales si lo entiende necesario, como puede ser una evaluación externa del grado o título.



CÓMO PROSIGUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO

- El DAA somete los documentos requeridos a la VPAA.
- La VPAA:
 - Asigna el análisis/cotejo al personal docente de la oficina, para confirmar y verificar solicitud y documentos. ([Hoja de Cotejo](#))
 - Si faltan documentos, notifica al DAA antes de 20 días laborables.
 - Coteja los documentos requeridos.
 - Notifica al DAA; cita reunión de la JR e incluye en agenda.
 - Considera casos excepcionales para evaluación de la JR mediante referéndum.
 - Presenta informe del proceso de cotejo a la JR.



CÓMO PROSIGUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO (CONT)

- La Junta de Reconocimiento:
 - Evalúa las solicitudes.
 - Recomienda, de ser necesario, evaluación externa del expediente por:
 - ✓ Expertos en el Sistema
 - ✓ Expertos en una o más universidades reconocidas fuera de PR
 - ✓ Agencia externa de evaluación de grados y títulos



CÓMO PROSIGUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO (CONT)

- La VPAA:
 - De ser necesario, solicita al DAA que requiera al candidato evaluación externa.
- El DAA:
 - Canaliza y expedita la respuesta de los expertos en sus unidades
 - En el caso de evaluación por agencia externa, gestiona que el candidato asuma los costos
- La Junta de Reconocimiento:
 - Una vez tenga todos los elementos necesarios, toma determinación.



CÓMO PROSIGUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO (CONT)

- La VPAA:
 - Envía Certificación de Reconocimiento (Ver [Modelo](#)) o deniega solicitud al profesor a través del DAA en o antes de 30 días laborables. Conserva copia de certificación o denegación.
 - Mantiene registro de certificaciones emitidas.
 - Dispone (tritura) documentos correspondientes a certificaciones emitidas.
 - Retiene expediente de solicitudes denegadas hasta expiración de periodo de apelación.



CÓMO TERMINA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO (CONT)

- DAA
 - Entrega el original de la Certificación al profesor y envía copia al departamento o programa.
 - Devuelve a la VPAA el acuse de recibo firmado por el profesor.



PROCESO DE APELACIÓN

- La instancia ante la cual se apela es la Junta Universitaria.
- Término máximo: 30 días calendario, a partir de que la decisión fue notificada por escrito al candidato.
- Una vez la decisión de la Junta advenga final y firme y se venza el término concedido, no podrá presentarse una nueva petición de reconocimiento para el mismo grado por la misma persona.





DIFICULTADES MÁS COMUNES EN EL PROCESO

- Errores al llenar la solicitud:
 - Nivel de grado equivalente en la UPR que interesa se reconozca
 - Título completo del grado
- Falta de documentos
- CV no actualizado
- Falta de evidencia relacionada a cambio en nombre de la institución que otorgó el grado
- Diferencias entre sistemas de educación superior



TIEMPO PARA COMPARTIR DUDAS

